



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
DECRETO No. de 2002

REVISADO
DPTO. ADMINISTRATIVO HUILA
DIRECTOR

1496

Por el cual se organiza una institución educativo en el municipio de GARZON

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la ley.

Que tanto la Ley 115 de 1994, artículo 138, como su reglamentario Decreto 1860/94 artículos 12 y 13, establecen parámetros para organizar instituciones educativas que ofrezcan los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, buscando garantizar fundamentalmente la continuidad de los estudiantes, de tal manera que puedan cursar la totalidad de los niveles del sistema escolar sin interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que la articulación vertical del sistema educativo puede ser: por ampliación de los niveles y grados, garantizando un mínimo de un grado en preescolar y nueve grados del nivel básico, lo cual se hará directamente; por convenio entre centros educativos que ofrecen diferentes niveles; o por integración que consiste en la unificación de centros educativos en una sola unidad administrativa y de recursos.

Que la ley 715 de 2001, artículo 9, define la institución educativa como el conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas o por particulares, con el fin de prestar un grado del educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media.

Que es deber de las entidades territoriales dar cumplimiento a las políticas y normatividad que en materia educativa ha expedido el Gobierno Nacional, en especial en lo referente a la reorganización del sector educativo.

Que de acuerdo a las orientaciones fijadas por la Secretaría de Educación Departamental, el municipio de **GARZON**, presentó la propuesta de reorganización de los centros educativos en esa entidad territorial

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
DECRETO No. 1496 de 2002

REVISADO
DPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION

Por el cual se organiza una institución educativo en el municipio de GARZON

DECRETA:

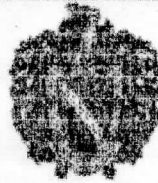
ARTICULO 1º. Organízase la institución educativa denominada **AGROPECUARIO DEL HUILA** de carácter oficial, que funciona en el Corregimiento Providencia -Mesón del municipio de **GARZON**, la cual ofrecerá los niveles Educación Preescolar y Educación Básica y Media Especialidad **AGROPECUARIAS** completos, en una sola jornada Diurna, calendario A, bajo una sola estructura administrativa.

ARTICULO 2º La institución educativa que se organiza mediante el presente decreto, surge de la Unificación de los centros educativos: Providencia y Mesón y de la Asociación de los centros educativos: Fátima, La Cañada, Los Pinos, Las Mercedes, La Cabaña, Líbano, La Florida, San José de la Florida, Platanares, San Rafael.

ARTICULO 3º. Conforme lo establece la ley 715 de 2001, la organización de las plantas de cargos directivos docentes, docentes y administrativos, será realizada conjuntamente por la nación, el departamento y el municipio, teniendo en cuenta los criterios fijados en la ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 4º. TRANSITORIO. Los actuales Directores de los Centros Educativos asociados y unificados, seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos, dentro del periodo de transición establecido en los términos del artículo 35 de la Ley 715 de 2001, hasta tanto se organicen las plantas de cargos directivos, docentes y administrativos de la nueva institución. Además deben realizar las funciones propias del proceso de entrega y recibo del archivo, documentos, bienes muebles y enseres y administración del Fondo de Servicios Educativos como responsables financieros y fiscales en la actual vigencia

ARTICULO 5º. TRANSITORIO. Los órganos del Gobierno Escolar y los cargos de elección que hacen parte de cada centro educativo asociados, seguirán actuando durante la presente vigencia lectiva y hasta tanto sean elegidos los nuevos integrantes de la institución educativa y actuarán en forma conjunta para la toma de decisiones que competen a la nueva institución.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
DECRETO No. de 2002

REVISADO
DEPTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

1496

Por el cual se organiza una institución educativo en el municipio de GARZON

ARTICULO 6º. El presente decreto rige a partir dela fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva,

26 NOV 2002


COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

JUAN DE JESUS CARDENAS CHAVEZ
Gobernador

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

LUZ HELENA GUTIERREZ URIBE
Secretaria de Educación

Revisado:

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)
NOE SANTIAGO PARADA PARDO

NOE SANTIAGO PARADA PARDO
Jefe Departamento Administrativo Jurídico

BRT/aide/

Copia

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No **0575** 2003.

Por el cual se adiciona y aclara el Decreto No. 1496 de 2002

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar los planteles educativos que se integran y la sede de la nueva institución educativa.

Que se debe unificar los Fondos de Servicios Educativos de los planteles integrados y autorizar a la nueva institución la apertura del mismo.

Que se debe establecer un proceso de unificación de inventarios de los bienes inmuebles, muebles y enseres que poseen los establecimientos educativos integrados y la responsabilidad sobre los mismos; que asume la nueva institución educativa.

Que debe precisarse la organización del Gobierno Escolar y demás organos en la nueva institución educativa, así como la articulación del PEI.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: La institución educativa denominada AGROPECUARIO DEL HUILA, quedará integrada por el Instituto Agropecuario del Huila y los Centros Docentes Providencia, Mesón, Fátima, La Cañada, Los Pinos, Las Mercedes, La Cabaña, Libano, La Florida, San Jose de la Florida, Platanares y San Rafael.

La institución educativa tendrá como sede administrativa la planta física ubicada en el Corregimiento de Providencia- mesón del Municipio de Garzón y las demás plantas físicas se constituyen en subsedes de la misma institución educativa.

ARTICULO SEGUNDO: UNIFICACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos integrados, liquidarán sus Fondos de Servicios Docentes, constituyéndose un solo Fondo de Servicios Educativos que será administrado por el rector del nuevo ente educativo.

ARTICULO TERCERO: UNIFICACIÓN DE INVENTARIOS: El Director de Núcleo Educativo en coordinación con el rector de la Institución Educativa integrada, unificará el inventario de bienes inmuebles, muebles y enseres, dentro del año lectivo 2003. Los bienes inventariados de la sede principal y las subsedes se pondrán al servicio de toda la institución y estarán bajo la responsabilidad del Rector de la nueva institución educativa..

REVISADO
WTA. ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No **0575** 2003.

ARTICULO CUARTO: UNIFICACION DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PEI: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector de la institución educativa integrada, promoverá y desarrollará en el transcurso del año lectivo 2003, todas las acciones que aseguren la integración del PEI de los establecimientos educativos que conforman la nueva institución, así como la unificación de los órganos del Gobierno Escolar, asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTICULO QUINTO: UNIFICACION DE UNIFORME: Conforme lo establece la Ordenanza No.027 del 12 de agosto de 2002 y su decreto reglamentario No.1382 de 2002, la institución educativa, adoptará el uniforme único departamental, para lo cual se establece un tiempo de transición de dos (2) años.

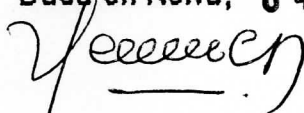
ARTICULO SEXTO: EXPEDICION DE CERTIFICACIONES: La nueva institución educativa expedirá los certificados académicos, constancias de estudio y las constancias de los títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los establecimientos educativos que se integran.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto constituye el reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa.

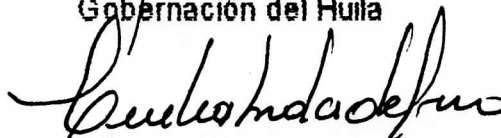
ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, 04 JUN. 2003



JUAN DE JESUS CARDENAS CHAVEZ
Gobernación del Huila



CECILIA LOSADA DE FIERRO
Secretaria de Educación Departamental

Revisado por:



REVISADO
DTS. ADMINISTRATIVO
SANTIAGO PARADA PARDO
DIRECTOR Jefe Departamento Jurídico

Aide/